



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01171-00

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha llevado a cabo la notificación del codemandado ORLEY BEDOYA OBANDO, pese a que se remitió oficio a la EPS SALUD TOTAL solicitando la información de notificación, se ordena oficiar nuevamente a dicha EPS para que cumpla con el requerimiento realizado en el oficio.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que gestione el nuevo oficio o para que informe cómo continuará con la gestión de notificación del codemandado citado, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 074
fijado hoy 06 DE MAYO DE 2021

LL